



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA – LORETO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MPU

Contamana, 10 de julio 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA-

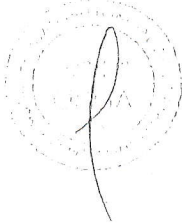
VISTO;

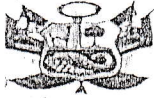
En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de julio del 2019, el Informe N° 013-2019-MPU-OIC de fecha 04 de julio del 2019, el Jefe de la Oficina de Información y Comunicación, sostiene que es necesario un dispositivo legal que busque incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario resaltando los valores nacionales así como el respeto y evaluación de los símbolos patrios a fin de fortalecer nuestra identidad cultural a través del embanderamiento en el distrito de Contamana, por motivo de Fiestas Patrias.

CONSIDERANDO;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia, correspondiendo al Concejo Provincial de Ucayali, la función normativa a través de Ordenanzas las que tienen rango de Ley, conforme a las garantías consagradas en el numeral 4 del Artículo 200° de nuestra Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA – LORETO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MPU

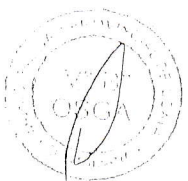
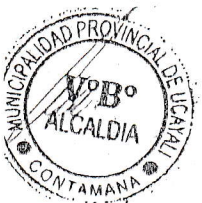
Contamana, 10 de julio 2019.

jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación;

Que, el numeral 12) y 16) del artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito de Contamana los sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr la unión y prosperidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA – LORETO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MPU

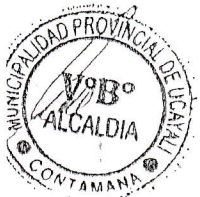
Contamana, 10 de julio 2019.

Que, el 28 de julio se celebra el aniversario de la proclamación de independencia del Perú, fecha de transcendencia nacional que todos los peruanos recuerdan la unión patriótica;

Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico-patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito; lo cual a su vez redunda en el mejoramiento del ornato local;

Que, mediante Dictamen N° 01-2019-MPU-CPPPOyPI de fecha 05 de Julio del 2019, la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto, Organización y Programación de Inversiones, sugiere: 1) Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que dispone el arreglo, limpieza de las fachadas de las viviendas y embanderamiento por fiestas patrias;

Estando, a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ucayali- Contamana, con el voto UNÁNIME de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA – LORETO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MPU

Contamana, 10 de julio 2019.

ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO POR FIESTAS PATRIAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO.

Artículo 1º.- DISPONER el Embanderamiento General y Obligatorio de los Predios Públicos y Privados (viviendas, Instituciones Públicas, Privadas, establecimientos Comerciales, etc.), ubicados en el Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali y Departamento de Loreto, en los siguientes periodos:

- Del 15 al 31 de julio de cada año (Aniversario Patrio)

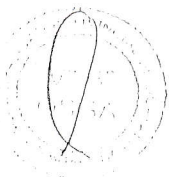
Artículo 2º.- DISPONER que todos los vecinos del distrito procedan a la limpieza, lavado de puertas, ventanas, fachadas, techos y establecimientos comerciales con motivo de los actos celebratorios mencionados en el artículo Primero de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- DISPONER la celebración de una sesión solemne el 28 de julio de cada año a fin de conmemorar la proclamación de independencia del Perú, fecha de transcendencia nacional que todos los peruanos recuerdan la unión patriótica

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración Tributaria y Oficina de Imagen Institucional, su cumplimiento, publicación y respectiva difusión.

Artículo 5º.- Derogar y Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal, en el Artículo Primero y el Artículo Tercero, dará lugar a la imposición de la sanción equivalente al 2% de la UIT vigente, otorgándose el plazo de diez (10) días hábiles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA – LORETO



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MPU

Contamana, 10 de julio 2019.

para el pago, sin perjuicio de establecer una multa del 356% de la UIT de persistir con el incumplimiento.

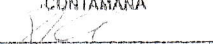
Artículo 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 8°.- ENCARGAR, a la Oficina de Información y Comunicación, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el Pizarrín de la Municipalidad y a la Oficina de Informática y Estadística, en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe) y a la Oficina de Secretaría General y Archivo la distribución.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA


HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE